

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

RESOLUCION S.B. No. 66-2002  
(de 24 de septiembre de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.** es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida de conformidad con las leyes del Japón, debidamente registrada bajo el número 0199-01-008845, con oficinas en Tokio, Japón, y debidamente autorizada para ejercer el Negocio de Banca en el Japón;

Que **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria General que lo autorice para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.**, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se dejó constancia que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.** -en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia General definitiva.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA

*Maria Rosas de Tile*  
María Rosas de Tile